

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7323** Orden ESS/1285/2016, de 22 de julio, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso específico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo se tendrán en consideración los principios establecidos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 26 de noviembre de 2015, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015 por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado.

Todas las menciones a los funcionarios recogidas en las bases de esta convocatoria deben entenderse referidas a funcionarios y funcionarias.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con la aprobación de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Condiciones para la participación en el concurso.*

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera del subgrupo A1, que estén en posesión del título de Licenciado en Medicina o equivalente, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para el puesto convocado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Podrán participar en el concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria:

a) El personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupaban puestos de trabajo en la Administración General del Estado a 30 de enero de 2004, fecha en que se aprobó el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones que así lo determina.

b) El personal perteneciente a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos, de acuerdo con la Resolución de 27 de julio de 2007 y la Resolución de 26 de noviembre de 2009 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

c) Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas, a extinguir, y los Cuerpos de Técnicos Especialistas Aeronáuticos, a extinguir, de acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 25 de febrero de 2010.

3. Los funcionarios en servicio activo y con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, haya transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo salvo que:

- a) Tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.
- b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

A los funcionarios que hayan accedido al cuerpo o escala desde el que participan en el concurso por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

A este respecto se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, aunque las funciones de intervención se ejerzan en el ámbito de entidades gestoras adscritas a otros departamentos.

4. Los funcionarios en situación de servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso si se convoca el puesto que desempeñan, debiendo solicitar al menos dicho puesto.

5. Los funcionarios que se encuentren en situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y, en todo caso, desde la toma de posesión del último puesto de trabajo de destino definitivo.

6. Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

7. Los funcionarios en excedencia por cuidado de familiares y aquellos que estén en situación de servicios especiales sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

8. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho cuerpo o escala.

9. Los funcionarios de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se encuentren adscritos los indicados cuerpos o escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Empleo y Seguridad Social si se trata de cuerpos dependientes de este Departamento.

10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

11. En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos disponibles y en un contexto de austeridad en materia de empleo público que hace especialmente necesario atender a criterios de eficiencia en la distribución del personal, no

podrán participar en la presente convocatoria de concurso, los funcionarios que presten servicios o que encontrándose en situación administrativa distinta al servicio activo, tengan su puesto de reserva en las siguientes unidades:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social:

Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal: aquellos funcionarios que realicen funciones relacionadas con la gestión y/o reconocimiento de las prestaciones por desempleo.

Fondo de Garantía Salarial.

Tampoco podrán participar los funcionarios que estén ocupando o que tengan reservado alguno de los siguientes puestos, por encontrarse en situación administrativa distinta al servicio activo con derecho a reserva del mismo:

Jefe de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Inspector de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Coordinador de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

12. No podrán participar en el presente concurso el personal funcionario docente, investigador, de Instituciones Penitenciarias y de Transporte Aéreo y Meteorología y los suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

Segunda. *Solicitudes.*

1. Se podrán solicitar los puestos que se incluyen en el anexo I de esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Además de los puestos convocados, también podrán solicitarse, en concepto de resultas, los que se encuentran ocupados de forma definitiva y que pueden quedar vacantes por adjudicación a los titulares de los mismos de uno de los puestos objeto de provisión por el presente concurso.

Todos los puestos que pueden solicitarse, tanto vacantes iniciales como puestos ocupados de forma definitiva que pueden ser objeto de adjudicación en los términos indicados en los epígrafes anteriores, aparecen identificados en el anexo I. En el caso de las vacantes iniciales, se hace constar el número de éstas; en el caso de los puestos ocupados de posible adjudicación, se ha hecho constar en la correspondiente columna «A resultas». Para su identificación bastará indicar, por orden de preferencia, el número de orden de convocatoria en que aparecen relacionados en los citados anexos.

2. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Padre Damián, 4, 28036 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los documentos que obligatoriamente se deberán presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Certificado de tareas.

Anexo VI: Méritos alegados por el candidato en relación con cada puesto solicitado.

A dicho anexo se incorporará la documentación probatoria de dichos méritos.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, debiendo acompañar un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se pueden realizar en él.

5. En el supuesto de que dos funcionarios estén interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, aunque pertenezcan a distintos cuerpos o escalas, podrán condicionar cada una de sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo acompañar a su instancia copia de la petición del otro funcionario y hacerlo constar en la misma. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderán anuladas las peticiones cursadas por ambos.

6. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión firme de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión y declaración de no haber sido separados de cualquiera de las administraciones públicas.

7. Los funcionarios que se encuentran en excedencia voluntaria por interés particular acompañarán a su solicitud la siguiente declaración de no haber sido separados de cualquiera de las administraciones públicas:

«Declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarme en situación de suspensión firme de funciones, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleo o cargos públicos por resolución judicial, comprometiéndome a comunicar a la autoridad competente cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.»

Tercera. *Condiciones de valoración y baremo.*

A) Condiciones de valoración.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. A los funcionarios que desempeñan en adscripción provisional un puesto de trabajo se les valorará, durante la permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto que desempeñan.

3. A los funcionarios en situación de expectativa de destino se les considerará el tiempo de permanencia en dicha situación, a efectos de valoración de méritos generales, como desempeñado en el puesto al que estaban adscritos en el momento de pasar a la misma.

4. A los funcionarios en excedencia por cuidado de familiares y a aquellos que estén en situación de servicios especiales que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos generales, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación o, alternativamente, aquel que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso.

5. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, en suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, en excedencia voluntaria por interés particular y en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se les considerará, durante la permanencia en estas situaciones administrativas, el desempeño del puesto de trabajo del nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo adscritos a su subgrupo.

El tiempo de permanencia en el cumplimiento de la sanción de suspensión firme de funciones no será computable a efectos de valoración de los méritos.

6. A los funcionarios que se encuentren en la situación de servicio en otras administraciones públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al subgrupo en el que están excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho subgrupo. Se considerará este nivel máximo también en aquellos casos en que el nivel del puesto ocupado fuera superior al máximo del subgrupo desde el que se participa. En caso contrario se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo adscritos al subgrupo en que están excedentes y desde el cual participan.

B) Baremo.

El concurso consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto tal y como se recogen en el anexo II.

1) Méritos generales. Puntuación máxima 70 puntos.

1.1 Grado personal.–Se valorará de la forma siguiente el grado que tenga reconocido el solicitante en el Cuerpo desde el que participa hasta una puntuación máxima de 10 puntos:

Por tener reconocido un grado superior al del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener reconocido un grado igual al del puesto solicitado: 8 puntos.

Por tener reconocido un grado inferior al del puesto solicitado: 6 puntos.

Para el supuesto de funcionarios que se encuentren en situación de servicio en otras administraciones públicas se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado para el subgrupo a que pertenezca el funcionario deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo en la Administración General del Estado.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado. Se valorarán los puestos de trabajo desempeñados en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la distribución siguiente:

1.2.1 Nivel de complemento de destino (NCD).–La puntuación máxima por este apartado será de 14 puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo de NCD igual o superior al del puesto solicitado:

Durante un periodo superior a dieciocho meses: 14 puntos.

Durante un periodo superior a doce meses e igual o inferior a dieciocho meses: 12 puntos.

Durante un periodo superior a seis meses e igual o inferior a doce meses: 10 puntos.

Durante un periodo igual o inferior a seis meses: 8 puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo de NCD inferior al del puesto solicitado:

Durante un periodo superior a dieciocho meses: 8 puntos.

Durante un periodo superior a doce meses e igual o inferior a dieciocho meses: 6 puntos.

Durante un periodo superior a seis meses e igual o inferior doce meses: 4 puntos.  
Durante un periodo igual o inferior a seis meses: 2 puntos.

1.2.2 Experiencia en el desempeño de puestos. Puntuación máxima por este apartado: 14 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo en la misma área funcional del puesto convocado:

Durante un periodo superior a dieciocho meses: 14 puntos.

Durante un periodo superior a doce meses e igual o inferior a dieciocho meses: 12 puntos.

Durante un periodo superior a seis meses e igual o inferior a doce meses: 10 puntos.

Durante un periodo igual o inferior a seis meses: 8 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo en un área de inspección médica de la Administración de la Seguridad Social o en la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas:

Durante un periodo superior a dieciocho meses: 8 puntos.

Durante un periodo superior a doce meses e igual o inferior a dieciocho meses: 6 puntos.

Durante un periodo superior a seis meses e igual o inferior a doce meses: 4 puntos.

Durante un periodo igual o inferior a seis meses: 2 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorará hasta un máximo de diez puntos (sólo se puntuarán los cursos impartidos por centros oficiales):

Diplomatura de Valoración Médica de Incapacidades o Master de Valoración Médica de Incapacidades, con una duración igual o superior a 300 horas: 3 puntos.

Título de Doctor en Medicina: 1 punto.

Cursos de Salud Laboral: 1 punto.

Cursos sobre Incapacidad Laboral: 1 punto.

Los cursos serán puntuables a partir de treinta horas lectivas. A quienes hayan impartido el curso o alguno de sus módulos, se les computará el mismo con un punto por cada quince horas lectivas.

Los cursos cuya valoración se pretenda deberán ser alegados por los concursantes en el anexo VI para cada puesto solicitado. En todo caso, la realización de los cursos deberá ser acreditada documentalmente mediante copia compulsada del diploma, certificación de asistencia o de aprovechamiento, debiendo además acompañar el programa del curso.

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación por recibir o impartir el mismo curso.

1.4 Antigüedad.—Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, tomándose en consideración un máximo de 20 años a razón de 0,6 puntos por cada año completo de servicios en la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala que hayan sido expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 Valoración de supuestos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.—Se valorarán los supuestos que a continuación se indican hasta una puntuación máxima total de 10 puntos.

Para tener derecho a la valoración de las circunstancias personales previstas en este apartado, el concursante que alegue motivos de conciliación para acceder a determinadas localidades, deberá solicitar al menos todos los puestos convocados en esa localidad que tengan el mismo nivel de complemento de destino que el puesto desde el que concursa, siempre que reúna los requisitos de los puestos a solicitar. Cuando no haya puestos

convocados que cumplan con esas características deberá solicitar todos los convocados en la localidad donde se pretenda conciliar.

1.5.1 El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto y siempre que desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario ya tuviera la condición de cónyuge del solicitante. En caso contrario, este cómputo se realizará a partir de la fecha del matrimonio: hasta 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos si han transcurrido más de cinco años desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.

Se valorará con 4 puntos si han transcurrido más de cuatro años y hasta cinco desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.

Se valorará con 3 puntos si han transcurrido más de tres años y hasta cuatro desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.

Se valorará con 2 puntos si han transcurrido más de dos años y hasta tres desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.

Se valorará con 1 punto si ha transcurrido un año y hasta dos desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.

Se valorará con 0,5 puntos si ha transcurrido menos de un año desde la obtención del destino por el cónyuge funcionario.

1.5.2 El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor: hasta 5 puntos.

Se valorarán con 5 puntos los supuestos de hijos con discapacidad igual o superior al 75 por 100.

Se valorarán con 4,5 puntos los supuestos de hijos con discapacidad mayor al 65 por ciento y menor del 75 por 100.

Se valorarán con 3 puntos los supuestos de hijos con discapacidad igual al 65 por 100.

Se valorarán con 2 puntos los supuestos de hijos con discapacidad de más del 33 por 100 y menos del 65 por 100.

Se valorarán con 1,5 puntos los supuestos de hijos con discapacidad igual al 33 por 100 o la familia numerosa especial.

Se valorarán con 0,5 puntos los supuestos no contemplados en los anteriores apartados.

1.5.3 El cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto y se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: hasta 5 puntos.

a) Por familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado III de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o de gran invalidez, o de un grado de discapacidad igual o superior al 75 por 100 se valorará con 5 puntos.

b) Por familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia, en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, se valorará con 4 puntos.

c) Por familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado III de dependencia en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, o de gran invalidez o de un grado de discapacidad igual o superior al 75 por 100, se valorará con 2 puntos.

d) Por familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, con reconocimiento del grado II de dependencia en los términos establecidos en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se valorará con 1 punto.

e) El resto de supuestos no contemplados en los apartados anteriores se valorará con 0,5 puntos.

La valoración de este último supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Para que puedan ser valoradas estas situaciones relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los solicitantes que las aleguen deberán acreditarlas necesariamente mediante la presentación de la documentación que se especifica en el apartado C) de la base cuarta.

## 2) Méritos específicos.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos la adecuación de los solicitantes a las características y contenido de cada puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los méritos específicos que se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria.

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en los puestos desempeñados en los cinco últimos años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración del mérito «Adecuación al puesto» de los solicitantes de los puestos de Médico Evaluador Jefe y Médico Jefe Adjunto, la Comisión de Valoración podrá establecer la celebración de una entrevista, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 45 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995. En este caso se podrá convocar, en una o varias rondas de citaciones, a los candidatos que hayan superado la primera fase y cuya puntuación en la misma, sumada a la correspondiente por los restantes méritos de la segunda fase, arroje un total que les permita optar al puesto solicitado, teniendo en cuenta la puntuación alcanzada por el resto de los candidatos al puesto. La entrevista se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

## 3) Puntuación mínima.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados será de 20 puntos, de los cuales 12 puntos deben corresponder a la primera fase de méritos generales y 8 deben corresponder a méritos específicos.

### Cuarta. *Acreditación de méritos.*

A) Méritos generales: los méritos generales deberán ser certificados en el modelo que figura en el anexo IV de esta Orden, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y serán expedidos por las Unidades siguientes:

a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales, o la Secretaría General o similar de organismos públicos.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes o en las Intervenciones Delegadas Territoriales de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores Provinciales.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del

Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

d) Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren destinados en Comunidades Autónomas serán expedidas por el órgano competente en materia de personal.

e) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieran tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin reserva de puesto de trabajo serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública para funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la administración pública en la que se prestasen los servicios. En el caso de funcionarios pertenecientes a los restantes cuerpos o escalas adscritos a otros departamentos, tales certificaciones serán expedidas por el Ministerio de adscripción correspondiente.

g) En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma, la certificación de los méritos será expedida por la Unidad de Personal de la citada sociedad estatal.

En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo haya sido en la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Competitividad.

B) Méritos específicos: Los participantes que deseen alegar méritos específicos distintos a los certificados en los anexos IV y V, podrán hacerlo utilizando el anexo VI. En caso de no presentar éste, se entenderá que los concursantes no están en posesión de dichos méritos. Además, para su valoración se precisará que sean acreditados por cualquier medio documental, que se aportará junto con la solicitud; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta. Para la acreditación de la experiencia en los trabajos realizados se requerirá, como mínimo, la presentación del «certificado de tareas» que se incluye como Anexo V de la convocatoria, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa en que haya prestado servicios el solicitante en cada período.

C) Documentación mínima exigida para la acreditación de las situaciones relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

La documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas y estar compulsada por la autoridad competente si se trata de fotocopias. La declaración del solicitante prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación que invalide su contenido.

#### 1. Destino previo del cónyuge funcionario:

Destino del cónyuge: certificación de la Unidad de Personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña, desde qué fecha, la forma en que lo obtuvo y, si ha sido obtenido mediante convocatoria pública, el Boletín Oficial correspondiente.

Parentesco: copia del Libro de Familia compulsada en fecha actual o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

## 2. Cuidado de hijos:

Edad del menor: copia compulsada en fecha actual del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Mejor atención del menor: declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

Discapacidad: Resolución emitida por el órgano competente para el reconocimiento del grado de discapacidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Acreditación del municipio en el que se encuentra el domicilio habitual de los hijos mediante certificado literal de empadronamiento.

## 3. Cuidado de familiar:

Parentesco: copia del Libro de Familia u otros documentos públicos que acrediten la relación, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, compulsada en fecha actual.

Situación de dependencia: Resolución emitida por el órgano competente para el reconocimiento del grado de dependencia establecido en el artículo 26.1 de la Ley 39/2006.

Discapacidad: Resolución emitida por el órgano competente para el reconocimiento del grado de discapacidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Gran Invalidez: Resolución emitida por el órgano competente que corresponda.

Resto de supuestos no contemplados en los apartados anteriores: certificado médico oficial actualizado justificativo de que por edad, accidente o discapacidad, el familiar objeto de cuidado no puede valerse por sí mismo.

No desempeño de actividad retribuida: certificado que acredite que no está de alta en ningún régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento del familiar dependiente.

Mejor atención del familiar: declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

Con independencia de la documentación mínima acreditativa de los supuestos anteriormente citados, por la Comisión de Valoración se podrán recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

## Quinta. *Comisión de valoración.*

Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Recursos Humanos y Materiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales: Cinco vocales designados por la autoridad convocante, que serán representantes de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y un vocal representante de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Tres de estos vocales tendrán la condición de Secretario, Presidente suplente y Secretario suplente.

También podrá formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las administraciones públicas o en el ámbito correspondiente.

El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, la Comisión de Valoración del presente concurso se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar del órgano convocante la designación de expertos para su incorporación a los trabajos de valoración, que colaborarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

*Sexta. Adjudicación de destinos.*

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida como resultado de la aplicación del baremo fijado en estas bases.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden en que son enunciados los méritos en el apartado 1 del artículo 44 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995.

De seguir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquirió la condición de funcionario del cuerpo o escala desde el que se concursa. De continuar el empate se atenderá al mayor tiempo de servicio prestado en la Administración expresado en días, incluidos los servicios previos reconocidos.

*Séptima. Resolución del concurso.*

1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en un plazo no superior a cuatro meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»

2. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 1990 de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se regula la productividad del personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social, los adjudicatarios de los puestos objeto de esta convocatoria, quedarán obligatoriamente sujetos al régimen de productividad por mayor vinculación, que implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales, en régimen de jornada partida con plena disponibilidad.

4. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de las mismas y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

5. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el

reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día de la publicación de la Orden de resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de familiares, no será necesario que formalicen la toma de posesión del destino que les corresponda hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría de Estado para la Función Pública, se podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el apartado anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Empleo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

7. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella Jurisdicción o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992).

Madrid, 22 de julio de 2016.—La Ministra de Empleo y Seguridad Social, P.D. (Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Tomás Burgos Gallego.

**ANEXO I**  
**Relación de vacantes y puestos no vacantes que pueden solicitarse en concepto de resultados**

Número de orden	Código de puesto	Puesto de Trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Subgrupo de adscripción	Agrupación cuerpo	Titulación
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Álava</b>										
1	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultados	VITORIA	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
2	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	4	VITORIA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Albacete</b>										
3	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultados	ALBACETE	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
4	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	ALBACETE	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Alicante</b>										
5	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultados	ALICANTE	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
6	9639	MÉDICO / MÉDICA JEFE ADJUNTO	A resultados	ALICANTE	26	11.657,24	AE	A1	EX18	1140
7	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	12	ALICANTE	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Almería</b>										
8	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultados	ALMERIA	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
9	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	5	ALMERIA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ávila</b>										
10	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultados	ÁVILA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
11	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	ÁVILA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Badajoz</b>										
12	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultados	BADAJOZ	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
13	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	3	BADAJOZ	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Illes Balears</b>										
14	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultados	PALMA DE MALLORCA	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
15	8184	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	4	PALMA DE MALLORCA	26	11.122,72	AE	A1	EX18	1140
16	9813	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	EIVISSA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Burgos</b>										
17	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultados	BURGOS	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
18	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	2	BURGOS	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cáceres</b>										
19	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultados	CÁCERES	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
20	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	5	CÁCERES	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140

Número de orden	Código de puesto	Puesto de Trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Subgrupo de adscripción	Agrupación cuerpo	Titulación
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cádiz</b>										
21	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	CÁDIZ	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
22	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	5	CÁDIZ	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
23	9808	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	ALGECIRAS	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
24	10052	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	ALGECIRAS	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Castellón</b>										
25	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	CASTELLÓN	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
26	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	4	CASTELLÓN	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ciudad Real</b>										
27	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	CIUDAD REAL	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
28	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	2	CIUDAD REAL	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Córdoba</b>										
29	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	CÓRDOBA	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
30	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	2	CÓRDOBA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de A Coruña</b>										
31	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	A CORUÑA	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
32	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	4	A CORUÑA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cuenca</b>										
33	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	CUENCA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
34	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	CUENCA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Granada</b>										
35	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	GRANADA	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
36	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	GRANADA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Guadalajara</b>										
37	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	GUADALAJARA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
38	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	A resultas	GUADALAJARA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Guipúzcoa</b>										
39	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	SAN SEBASTIÁN	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
40	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	12	SAN SEBASTIÁN	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Huelva</b>										
41	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	HUELVA	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
42	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	6	HUELVA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140

Número de orden	Código de puesto	Puesto de Trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Subgrupo de adscripción	Agrupación cuerpo	Titulación
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Huesca</b>										
43	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	HUESCA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
44	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	A resultas	HUESCA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Jaén</b>										
45	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	JAÉN	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
46	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	8	JAÉN	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de León</b>										
47	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	LEÓN	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
48	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	LEÓN	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
49	9809	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	PONFERRADA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de La Rioja</b>										
50	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	1	LOGROÑO	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
51	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	2	LOGROÑO	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Lugo</b>										
52	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	1	LUGO	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
53	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	4	LUGO	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Madrid</b>										
54	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	MADRID	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
55	9639	MÉDICO / MÉDICA JEFE ADJUNTO	A resultas	MADRID	26	11.657,24	AE	A1	EX18	1140
56	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	4	MADRID	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
57	9938	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	2	MADRID	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Málaga</b>										
58	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	MÁLAGA	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
59	9639	MÉDICO / MÉDICA JEFE ADJUNTO	A resultas	MÁLAGA	26	11.657,24	AE	A1	EX18	1140
60	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	A resultas	MÁLAGA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
61	9938	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	A resultas	MÁLAGA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Murcia</b>										
62	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	MURCIA	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
63	9639	MÉDICO / MÉDICA JEFE ADJUNTO	A resultas	MURCIA	26	11.657,24	AE	A1	EX18	1140
64	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	6	MURCIA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
65	10006	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	3	CARTAGENA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140

Número de orden	Código de puesto	Puesto de Trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Subgrupo de adscripción	Agrupación cuerpo	Titulación
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Navarra</b>										
66	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	PAMPLONA	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
67	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	5	PAMPLONA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
68	9965	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	A resultas	PAMPLONA	26	10.726,52	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ourense</b>										
69	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	OURENSE	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
70	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	OURENSE	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Asturias</b>										
71	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	OVIEDO	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
72	9639	MÉDICO / MÉDICA JEFE ADJUNTO	A resultas	OVIEDO	26	11.657,24	AE	A1	EX18	1140
73	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	6	OVIEDO	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Palencia</b>										
74	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	PALENCIA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
75	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	PALENCIA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Las Palmas</b>										
76	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	LAS PALMAS	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
77	9639	MÉDICO / MÉDICA JEFE ADJUNTO	1	LAS PALMAS	26	11.657,24	AE	A1	EX18	1140
78	8184	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	17	LAS PALMAS	26	11.122,72	AE	A1	EX18	1140
79	9959	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	ARRECIFFE	26	11.122,72	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Pontevedra</b>										
80	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	VIGO	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
81	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	11	VIGO	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Salamanca</b>										
82	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	SALAMANCA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
83	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	SALAMANCA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife</b>										
84	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	S. C. DE TENERIFE	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
85	8184	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	14	S. C. DE TENERIFE	26	11.122,72	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cantabria</b>										
86	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	SANTANDER	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
87	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	7	SANTANDER	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140

Número de orden	Código de puesto	Puesto de Trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Subgrupo de adscripción	Agrupación cuerpo	Titulación
<b>*** Centro de destino:</b> Dirección Provincial de Segovia										
88	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	SEGOVIA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
89	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	SEGOVIA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino:</b> Dirección Provincial de Sevilla										
90	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	SEVILLA	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
91	9639	MÉDICO / MÉDICA JEFE ADJUNTO	1	SEVILLA	26	11.657,24	AE	A1	EX18	1140
92	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	7	SEVILLA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
93	9938	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	A resultas	SEVILLA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino:</b> Dirección Provincial de Soria										
94	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	SORIA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
95	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	SORIA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino:</b> Dirección Provincial de Teruel										
96	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	1	TERUEL	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
97	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	TERUEL	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino:</b> Dirección Provincial de Toledo										
98	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	TOLEDO	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
99	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	4	TOLEDO	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
100	9938	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	TOLEDO	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino:</b> Dirección Provincial de Valencia										
101	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	VALENCIA	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
102	9639	MÉDICO / MÉDICA JEFE ADJUNTO	1	VALENCIA	26	11.657,24	AE	A1	EX18	1140
103	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	10	VALENCIA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
104	9938	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	A resultas	VALENCIA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino:</b> Dirección Provincial de Valladolid										
105	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	VALLADOLID	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
106	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	2	VALLADOLID	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino:</b> Dirección Provincial de Bizkaia										
107	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	BILBAO	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
108	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	14	BILBAO	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino:</b> Dirección Provincial de Zamora										
109	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	ZAMORA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
110	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	A resultas	ZAMORA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140

Número de orden	Código de puesto	Puesto de Trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Subgrupo de adscripción	Agrupación cuerpo	Titulación
<b>*** Centro de destino:</b> Dirección Provincial de Zaragoza										
111	9655	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	1	ZARAGOZA	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140
112	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	1	ZARAGOZA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino:</b> Dirección Provincial de Ceuta										
113	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	CEUTA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
114	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	2	CEUTA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino:</b> Dirección Provincial de Melilla										
115	892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	A resultas	MELILLA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
116	893	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	2	MELILLA	26	10.833,90	AE	A1	EX18	1140
<b>*** Centro de destino:</b> Subdirección General de Coordinación de Unidades Médicas										
117	9655	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	MADRID	27	11.992,40	AE	A1	EX18	1140

**CUERPO DE ADSCRIPCIÓN**

- CLAVE EX18: Todos los Cuerpos o Escalas excepto los que se incluyen con las claves de códigos 12, 13, 16 y 17 en la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, de fecha 20 de enero de 1989 (BOE 07.02.1989).

- Código 12: Sector Docencia.
- Código 13: Sector Investigación.
- Código 16: Sector Instituciones Penitenciarias.
- Código 17: Sector Transporte Aéreo y Meteorología.

**TITULACIÓN**

1140 Licenciado/a en Medicina.

**DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS**

- MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE: Dirección y coordinación de la Unidad Médica. Emisión de informes y dictámenes médicos sobre la evaluación de la capacidad para el trabajo en orden a la calificación y revisión de la incapacidad permanente, así como el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal, la formulación de alta médica. Trabajos de coordinación de unidades médicas. Diseño, dirección de propuestas de implantación para la mejora de las mismas.

- MÉDICO / MÉDICA JEFE ADJUNTO: Dirección y coordinación de equipos de la Unidad Médica, bajo la supervisión y directrices del médico evaluador jefe. Emisión de informes y dictámenes médicos sobre la evaluación de la capacidad para el trabajo en orden a la calificación y revisión de la incapacidad permanente, así como el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal, la formulación de altas médicas. Apoyo al médico evaluador jefe y sustitución de éste en caso de ausencia.

- MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR: Emisión de informes y dictámenes médicos sobre la evaluación de la capacidad para el trabajo en orden a la calificación y revisión de la incapacidad permanente, así como el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal, la formulación de altas médicas.

## ANEXO II

### Valoración de méritos específicos

(Puntuación máxima posible por la totalidad de méritos específicos: 30 puntos)

Código puesto	Denominación	Méritos Específicos	Puntuación
9655 892	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR JEFE	<p><b>* Especialidad (se valorará una sola de las dos titulaciones)</b> Por estar en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo o Por estar en posesión del título de especialista de una de las especialidades médicas recogidas en el Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero (BOE número 45, de 21 de febrero de 2008), así como estar en posesión del título de especialista de las especialidades médicas de Hidrología Médica, Medicina de la Educación Física y del Deporte, y Medicina Legal y Forense, contempladas en la disposición transitoria segunda de dicho Real Decreto.</p> <p><b>* Adecuación al puesto</b> - Experiencia en dirección y coordinación de equipos de trabajo. - Experiencia en la emisión de informes y dictámenes médicos sobre la valoración de la disminución de la capacidad para el trabajo, la calificación de la incapacidad permanente y la revisión de ésta. - Experiencia en el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal. - Experiencia en unidades de salud laboral. - Entrevista</p>	<p>.....4</p> <p>.....2</p> <p>.....6</p> <p>.....6</p> <p>.....5</p> <p>.....4</p> <p>.....5</p>
9639	MÉDICO / MÉDICA JEFE ADJUNTO	<p><b>* Especialidad (se valorará una sola de las dos titulaciones)</b> Por estar en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo o Por estar en posesión del título de especialista de una de las especialidades médicas recogidas en el Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero (BOE número 45, de 21 de febrero de 2008), así como estar en posesión del título de especialista de las especialidades médicas de Hidrología Médica, Medicina de la Educación Física y del Deporte, y Medicina Legal y Forense, contempladas en la disposición transitoria segunda de dicho Real Decreto.</p> <p><b>* Adecuación al puesto</b> - Experiencia en dirección y coordinación de equipos de trabajo. - Experiencia en la emisión de informes y dictámenes médicos sobre la valoración de la disminución de la capacidad para el trabajo, la calificación de la incapacidad permanente y la revisión de ésta. - Experiencia en el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal. - Experiencia en unidades de salud laboral. - Entrevista</p>	<p>.....4</p> <p>.....2</p> <p>.....6</p> <p>.....6</p> <p>.....5</p> <p>.....4</p> <p>.....5</p>
893 8184 9808 9809 9813 9938 9959 9965 10006 10052	MÉDICO / MÉDICA EVALUADOR	<p><b>* Especialidad (se valorará una sola de las dos titulaciones)</b> Por estar en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo o Por estar en posesión del título de especialista de una de las especialidades médicas recogidas en el Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero (BOE número 45, de 21 de febrero de 2008), así como estar en posesión del título de especialista de las especialidades médicas de Hidrología Médica, Medicina de la Educación Física y del Deporte, y Medicina Legal y Forense, contempladas en la disposición transitoria segunda de dicho Real Decreto.</p> <p><b>* Adecuación al puesto</b> - Experiencia en la emisión de informes y dictámenes médicos sobre la valoración de la disminución de la capacidad para el trabajo, la calificación de la incapacidad permanente y la revisión de ésta. - Experiencia en el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal. - Experiencia en unidades de salud laboral.</p>	<p>.....4</p> <p>.....2</p> <p>.....11</p> <p>.....11</p> <p>.....4</p>

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)**

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ B.O.E. \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NÚMERO REGISTRO PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 1ª.8)		CÓDIGO DE CUERPO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO (CALLE/Nº/CÓDIGO POSTAL/LOCALIDAD/PROVINCIA)				
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 2ª .5ª. SI [ ] NO [ ]. EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEGUNDA, punto 4. SI [ ] TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA								
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 2ª.5ª (2)	ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 2ª.5ª (2)	ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 2ª.5ª (2)
1			10			19		
2			11			20		
3			12			21		
4			13			22		
5			14			23		
6			15			24		
7			16			25		
8			17			26		
9			18			.....		

<b>Según base tercera. B) Baremo. apartado 1.5 solicito puntuación por:</b> (La localidad siempre se refiere a la "definitiva" por concurso)	Solicito puntos: Sí / No
La localidad que solicito es la misma que la de mi cónyuge funcionario/a y distinta de la que yo tengo en la actualidad:	
Para el mejor cuidado de hijos menores de 12 años:	
Para el cuidado de familiares (distinta a la anterior) hasta 2º grado que no puedan valerse y sin retribución, y siempre que la localidad que pido sea diferente de la que tengo actualmente:	

(1) LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADA DEL ANEXO IV.

(2) SEÑÁLESE (X) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

A efectos de la participación en este concurso, autorizo, para el uso exclusivo de la Unidad de Personal, el tratamiento automatizado de los datos que se recogen en esta solicitud. Igualmente, a efectos de completar los datos referentes a mis méritos profesionales, autorizo la consulta de la información a mi referida que conste en el RCP y en el SIP (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y O.M. de 4 de enero de 2000, BOE 13-01-2000).

..... de 2016.

En . . . a . . . de . . .

Firma,

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.  
(INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL).  
C/. PADRE DAMIAN, 4 - 28036 MADRID

### ANEXO IV Certificado de méritos

Don/Doña: .....

Cargo: .....

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

**DATOS DEL FUNCIONARIO**D.N.I.  Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala desde el cual participa en el concurso:

Grado consolidado  Antigüedad  Años  Meses  Días  Fecha Ingreso Cuerpo (5)  Día  Mes  Año  N.Orden Oposición **SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO**Marcar con: 

- |   |   |  |
|---|---|--|
| 1 <input type="checkbox"/> Servicio activo                        | 2 <input type="checkbox"/> Servicios especiales Art. 87 R.D.L. 5/15 | 3 <input type="checkbox"/> Servicio en CC. AA / otras Admónes. Públ.     |
| 4 <input type="checkbox"/> Expectativa de destino                 | 5 <input type="checkbox"/> Excedencia Forzosa                       | 6 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 89.4 R.D.L. 5/15         |
| 7 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.a) Ley 30/84 | 8 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 89.2 R.D.L. 5/15    | 9 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 89.3. R.D.L. 5/15        |
| 10 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.7 Ley 30/84   | 11 <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones                 | 12 <input type="checkbox"/> Exc. por violencia genero Art. 89.5 RDL 5/15 |

En caso de situación: 1, 2, 3 ó 6; Organismo S.S., Ministerio o CC.AA de destino (1)  y municipio de destino 

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ULTIMO DESTINO DEFINITIVO

 Día  Mes  Año

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACIÓN

 Día  Mes  Año

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN

 Día  Mes  Año**TITULACIONES ACADÉMICAS** (Exigida en la convocatoria)**CURSOS** (Únicamente los que tengan la misma denominación de los que puntúe la convocatoria - Ver el punto 1.3 del apartado B) de la base tercera. Indicar el número de horas y la condición de alumno o ponente)**PUESTOS DESEMPEÑADOS Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS** (en los dos años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes)

	Puesto de trabajo (2)	Fecha inicio	Fecha fin	N.C.D. (3)	Número de días de desempeño	Organismo (1)
a)						
b)						
b)						
b)						

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESTINO** (4)

Lo expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.  
(Firma y sello)

¿HAY OBSERVACIONES AL DORSO?:

 SI  NO

**NOTAS AL ANEXO IV**

- (1) Indicar el código correspondiente según el Anexo VII.
- (2) Puesto que debe hacerse constar en cada línea:
  - a) En esta línea figurará el puesto desempeñado en la actualidad o el reservado en caso de servicios especiales art. 87 y excedencia voluntaria art. 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. (Si el desempeño el mayor a dos años no es necesario rellenar más líneas).
  - b) En estas líneas figurarán los anteriores puestos desempeñados, o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos del que figura en la línea a), por orden decreciente, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- (3) En el caso de desempeño de un puesto con nivel inferior al mínimo establecido para su grupo de pertenencia en el momento de desempeñarlo, deberá consignarse éste.
- (4) Se indicará la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito. Para el personal destinado en el INSS se indicará el CAISS, subdirección provincial o servicio al que está adscrito funcionalmente su puesto de trabajo actual.
- (5) Se indicará la fecha de publicación en el B.O.E. del nombramiento como funcionario de carrera.

**OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE (\*)**

(\*) La parte no utilizada de este recuadro deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

**OBSERVACIONES DEL CONCURSANTE**

## ANEXO V

### CERTIFICADO DE TAREAS

Don/ Doña: .....  
en calidad de .....  
certifica que:

Don/Doña: ..... con  
DNI....., ha estado realizando las siguientes funciones:

- \* .....
- \* .....

Durante el siguiente periodo:

De..... a.....

Funciones:

- \* .....
- \* .....

De..... a.....

Funciones:

- \* .....
- \* .....

De..... a.....

A efectos de valoración en el concurso .....  
.....

Fdº.

## ANEXO VI CURSOS ALEGADOS

D.N.I. .... APELLIDOS Y NOMBRE .....

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS SOLICITADOS

A este anexo se deberán adjuntar los documentos que prueben lo alegado. En caso contrario no se otorgarán puntos por estos méritos. Se exceptúan los cursos que aparezcan ya certificados en el Anexo IV.

En ..... a ..... de ..... de 2016.

Firma del concursante

## ANEXO VII

### CÓDIGOS DE ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIOS Y ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### **ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

- 01.- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- 02.- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- 03.- Instituto de Mayores y Servicios Sociales
- 04.- Instituto Social de la Marina
- 05.- Gerencia de Informática de la Seguridad Social
- 06.- Tesorería General de la Seguridad Social
- 07.- Intervención de la Seguridad Social
- 08.- Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social

#### **MINISTERIOS**

- 09.- Asuntos Exteriores y de Cooperación
- 10.- Justicia
- 11.- Defensa
- 12.- Hacienda y Administraciones Públicas
- 13.- Interior
- 14.- Fomento
- 15.- Educación, Cultura y Deporte
- 16.- Empleo y Seguridad Social (1)
- 17.- Industria, Energía y Turismo
- 18.- Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- 19.- Presidencia
- 20.- Economía y Competitividad
- 21.- Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (1)

#### **ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

- 22.- Cataluña
- 23.- País Vasco
- 24.- Galicia
- 25.- Cantabria
- 26.- Asturias
- 27.- Andalucía
- 28.- Murcia
- 29.- Aragón
- 30.- Castilla-La Mancha
- 31.- Valencia
- 32.- La Rioja
- 33.- Extremadura
- 34.- Canarias
- 35.- Castilla-León
- 36.- Illes Balears
- 37.- Madrid
- 38.- Navarra
- 39.- Ceuta
- 40.- Melilla

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en Anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.